

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de dicho Órgano Electoral, la firma del Convenio de Colaboración que celebrarán el Gobierno del Estado, por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente proceso comicial dos mil cuatro (2004).

Visto el convenio que se presenta ante este órgano máximo de dirección a efecto de que se autorice al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de dicho Órgano Electoral, su firma; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público, autónomo en su financiamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los Ayuntamientos del Estado.
2. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como el de coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, fines que

son consagrados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II, V y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de sus funciones; así como, solicitar a las autoridades estatales y federales brinden el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario, a fin de garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral.
4. Dentro de las atribuciones que le corresponden al Secretario Ejecutivo, está la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. En los artículos 2 y 4 de la Ley General de Seguridad Pública se establecen las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevén la operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, el artículo 11 de la propia Ley establece las políticas, lineamientos y acciones de colaboración mediante la celebración de convenios.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que es facultad del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los

Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de los derechos político-electorales, objetivos que se consagran en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que en el presente año dos mil cuatro (2004), el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas llevará a cabo las elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del Estado, a los integrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, así como a los miembros de los cincuenta y siete (57) Ayuntamientos de la Entidad, celebrándose la jornada electoral el día cuatro (4) de julio del año en curso, según lo mandatan los artículos 31 y 104 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de garantizar el desarrollo pacífico del proceso ordinario electoral del año dos mil cuatro (2004), requiere celebrar convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el cuál brindará el apoyo, colaboración y auxilio para las actividades del proceso electoral, detallado como a continuación se indica: Apoyo en el resguardo y custodia de la documentación electoral en el traslado por las carreteras federales y estatales desde el lugar en que se elaboró dicha documentación a las instalaciones de la bodega del organismo electoral; en la custodia de la documentación electoral que se encuentre almacenada en la bodega del Instituto Electoral, previo y durante el armado de los paquetes electorales; custodia en el operativo del traslado de la documentación electoral a las cabeceras Distritales sede de los dieciocho (18) Consejos Distritales Electorales; vigilancia y resguardo de los inmuebles que ocupan los Consejos Electorales Distritales y aquellos Consejos Municipales Electorales que requieran atención especial y resguardo y custodia de la documentación electoral en el

traslado por las carreteras federales y estatales desde los Consejos Distritales y Municipales a la bodega del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que de acuerdo al artículo 23, párrafo 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar y sancionar los convenios de colaboración.

Quinto.- Que para la celebración del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, se requiere la autorización del Consejo General para que el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en su carácter de representante legal y fedatario, respectivamente, de dicho organismo electoral, puedan celebrar dicho Convenio de Colaboración para el proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro (2004).

Sexto.- Que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, es la instancia encargada de la coordinación, planeación, evaluación y supervisión de la función de la seguridad pública en la entidad, según lo mandata el artículo 25 de la Ley de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31, 104, de la Ley Electoral del Estado; 4, párrafos 1 y 2, 5, 23, párrafo 1, fracción XXIX, 24, fracciones II, V, XVI, 39, fracción XVI y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, 2, 4, 11, 25, de la Ley de Seguridad Pública, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de dicho Órgano Electoral, la firma del Convenio de Colaboración que celebrarán el Gobierno del Estado, por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente proceso comicial dos mil cuatro (2004), documento que se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Convenio a realizarse tendrá como objeto la colaboración entre el Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de seguridad pública, durante las actividades que se desarrollaran en el proceso electoral a partir de la fecha en que se suscribe o firme el convenio hasta el día catorce (14) del mes de septiembre del presente año de dos mil cuatro (2004).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.